

PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 763-2011-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 763-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de agosto de 2012. Las 13h50.- **VISTOS:** 1. El día lunes 23 de mayo de 2011, a las 14h42, ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, la causa identificada con el No. 763-2011-TCE. De la documentación que obra en el expediente consta el parte policial informativo de fecha 07 de mayo de 2011, suscrito por el señor Policía Nacional Mario Contreras Villamar, mediante el cual informa que al ciudadano Marín Roque Gonzalo, con cédula de ciudadanía No. 130415965-8, se le entregó la boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral No. BI-016884-2011-TCE. La infracción electoral presuntamente infringida, es la tipificada en el artículo 291 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia: "Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: (...) 3. Quien expendia o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas." 2. El expediente fue sorteado, el día 23 de mayo de 2011 y remitido a la Dra. Alexandra Cantos Molina, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. Mediante Memorando No. 031-J.AC-TCE-2012 de 30 de mayo de 2012, dirigido al Ab. Fabián Haro Aspiazú, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, la Dra. Alexandra Cantos Molina, en su calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, remite el Acta de Entrega-Recepción de cincuenta y siete expedientes de presuntas infracciones electorales cometidas en la provincia de Manabí y que fueron asignadas a ese Despacho. 3. Con fecha 26 de junio de 2012, conforme consta del Acta Especial de Sorteo de causas referentes a infracciones electorales ingresadas por boleta informativa al Tribunal Contencioso Electoral, se realizó la distribución y sorteo de causas ingresadas en el año 2011 entre las señoras juezas y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral: Dra. María Catalina Castro Llerena, Presidenta; Dr. Lenin Patricio Baca Mancheno, Vicepresidente; Dra. Patricia Zambrano Villacrés; Dr. Guillermo González Orquera y Dr. Miguel Ángel Pérez Astudillo; correspondiente a las provincias de Pichincha, Guayas, Manabí, Esmeraldas, Sucumbíos y Napo. 4. Mediante Oficio No. 336-2012-TCE-SG-JU de 2 de julio de 2012, dirigido a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, el Ab. Fabián Haro Aspiazú, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, remite la causa No. 763-2011-TCE, la misma que ingresa en el Despacho el día 02 de julio de 2012, a las 11h59 en once fojas. 5. Al tenor de lo previsto en el artículo 217 inciso segundo en concordancia con los artículos 167 y 168 numeral 3 e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, el Tribunal Contencioso Electoral, tiene como atribución la de sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda y en general por vulneraciones a las normas electorales. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece en el numeral 13 del artículo 70 que el Tribunal Contencioso Electoral tiene entre sus funciones, la de "Juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta ley". En los incisos tercero y cuarto del artículo 72 del mismo Código dispone que el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso; y la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. En el Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, artículos 82 a 88, se determina el trámite a seguir para el juzgamiento de infracciones electorales. En mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, tomo conocimiento de la presente causa y la admito a trámite y en consecuencia dispongo: **PRIMERO.-** Cítese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al ciudadano ROQUE GONZALO MARÍN, en el domicilio que consta en la boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral, esto es: Sitio El Raterito, en la parroquia Pedernales, en la provincia de Manabí. Si no fuera posible ubicarlo en esa dirección se lo citará en el recinto BR Puerto Arturo, parroquia Chone, cantón Chone, provincia de Manabí, en atención al documento que obra a fojas 18 a 19 de los autos, remitido por la Lcda. Sandra Vaca Torres, Líder de Archivo Índice Nacional de Identificación y Cedulación. En el caso de no poder citar al presunto infractor en el domicilio señalado, se lo citará por una sola vez por la prensa, en un periódico de circulación en la provincia de Manabí y para el efecto se elaborará el correspondiente extracto de citación. **SEGUNDO.-** Se fija para el día **martes 11 de septiembre de 2012 a las 16h00** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a

realizarse en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, ubicada en la calle 15 de Abril y Teodoro Wolf (frente al Terminal), en la ciudad de Portoviejo. **TERCERO.-** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia. Se previene al presunto Infractor, que de no comparecer en el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, ésta se llevará a cabo en rebeldía. En el caso de no contar con un abogado particular, se le asignará defensora o defensor público para que asuma su defensa y presente todas las pruebas de descargo de las cuales se crea asistido. **CUARTO.-** Cuéntese en esta causa con el señor Policía Nacional Mario Contreras Villamar, a quien se le notificará en el Comando Provincial de la Policía Nacional Manabí No. 4, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la hora y fecha señaladas. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia: **a)** Al Coordinador de la Defensoría Pública en la Provincia de Manabí, con el objetivo de que designe un defensor o defensora pública, para que comparezca y asuma la defensa del presunto infractor en caso de requerirlo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día fijado en el presente Auto. **b)** En la Comandancia Provincial de Policía de Manabí No. 4, a su Comandante para que garantice la comparecencia del señor Policía Nacional Mario Contreras Villamar. **c)** Oficiése al Director Nacional de Personal de la Policía Nacional, para que proceda a la ubicación del mencionado agente del orden, garantizando que comparezca en la fecha señala en el presente Auto. **SEXTO.-** Publíquese el presente Auto en la página web institucional y exhibase en las carteleras del Tribunal Contencioso Electoral así como en la Delegación Provincial Electoral de Manabí. **SÉPTIMO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.
Certifico.- Quito, 27 de agosto de 2012

Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA

